



CONTRATO DE ALQUILER

El **ARRENDADOR**, *Barcos, Alquileres, Turismo y Ocio, S.L* con domicilio en Noja (Cantabria), calle Arillo, 7-1 con CIF B-39.499.264 y nº de tel. (34)615747789 ha alquilado a varios arrendatarios el velero matriculado en Point à Pitre el 24-2-2003 con el nº PPB84723R denominado "LUZULA" que dispone de 4 camarotes dobles y 2 WC, de la marca Dufour GibSea 43 y en prueba de conformidad firma con cada uno de ellos un contrato como este, por el que se registrarán sus relaciones:

ARRENDATARIO:

Nombre y apellidos:
Domicilio:
DNI o Pasaporte.Teléfonos.

PATRON:

Nombre y apellidos:
Domicilio:
DNI o Pasaporte.Teléfonos.Edad
Título de Navegación.Expedido el.nº.

OTROS DATOS:

Embarque en. el día. a las.horas
Desembarque en. el día. a las.horas

PRECIOS Y SERVICIOS ACORDADOS:

El arrendatario podrá estar acompañado por un invitado y tendrán derecho al uso de las zonas comunes del barco al igual que los demás arrendatarios y tendrán derecho de uso privativo del camarote que le sea asignado por el patrón.

El precio de la parte del alquiler del barco a pagar por el arrendatario firmante de este contrato es de: euros

Oros servicios acordados: euros

..... euros

..... euros

..... euros

IMPORTE TOTAL euros

El arrendatario deberá ingresar, en concepto de reserva y pago a cuenta, el 50% del importe total, antes del día.
..... en la cuenta a nombre del arrendador en el banco. cuenta nº.
..... y el 50% restante, 30 días antes de la fecha de embarque acordada en la misma cuenta o en metálico al embarcar.

FIANZA: 500 euros, a depositar en metálico al embarcar.

La firma del arrendador y del arrendatario en el presente documento supone la aceptación por ambas partes de los precios y condiciones particulares y generales establecidos en el mismo y en especial, el arrendador se obliga a poner a disposición del arrendatario la embarcación objeto del alquiler en el lugar, fecha y hora especificados, en perfecto estado de funcionamiento y el arrendatario a embarcar en el mismo momento, a cuidar tanto de su propia integridad física y la de su invitado como de la embarcación y su equipamiento, durante el tiempo que dure el alquiler, a respetar los derechos de los demás arrendatarios y a desembarcar en el lugar, fecha y hora acordados.

El arrendatario declara expresamente que ha leído, entendido y que acepta todas las condiciones generales del alquiler descritas al dorso.

Notas:

Firmado por duplicado en el día. de de 200. ...

EL ARRENDADOR
Barcos, Alquileres, Turismo y Ocio, S.L.
p.p.

EL ARRENDATARIO:
D./Dña.

CONDICIONES GENERALES DE ALQUILER

- 1ª) Es deseo del arrendador entregar la embarcación objeto del alquiler, y es deseo de los arrendatarios recibirla en alquiler de forma mancomunada, haciéndolo todos de buena fe. El arrendador se compromete a que el número máximo de personas abordo sea de 8.
- 2ª) La falsedad o engaño por parte del arrendatario en cualquiera de las especificaciones particulares del presente contrato, dará lugar a la inmediata cancelación del mismo, perdiendo el arrendatario las cantidades entregadas.
- 3ª) El presente contrato no tendrá validez alguna, hasta que el arrendador haya recibido el pago pactado en concepto de reserva y siempre que dicho pago se haga antes de la fecha que se especifica en este documento.
- 4ª) Para que el arrendatario pueda embarcar, el arrendador tiene que haber recibido el importe completo del alquiler, del resto de posibles servicios pactados y la fianza. Los importes pendientes podrán ser entregados al patrón en el momento del embarque.
- 5ª) En el caso de que el arrendatario, por cualquier circunstancia, cancele el presente contrato, deberá pagar al arrendador los siguientes porcentajes sobre el Importe Total inicialmente pactado:
- Con más de tres meses de antelación a la fecha de inicio del arrendamiento: 25 %
 - Con más de un mes de antelación a la fecha de inicio del arrendamiento y menos de tres: el 50%
 - Con más de 7 días y menos de 30 de antelación a la fecha de inicio: 75%
 - Con menos de 7 días de antelación a la fecha del inicio: 100%
- El arrendador procederá de inmediato a devolver las cantidades recibidas que excedan de los porcentajes citados.
- 6ª) El arrendador se compromete a poner a disposición del arrendatario la embarcación en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, en el lugar, fecha y hora acordados. En el caso de que, por fuerza mayor, entre las que puede estar la avería de la embarcación, ésta no esté disponible, el arrendador se compromete a ponerlo en conocimiento del arrendatario con la mayor antelación posible, así como de poner todos los medios humanamente posibles para solucionar el problema y/o tratar de buscar otra embarcación de alquiler de igual o superior categoría. En el caso de que definitivamente no se pueda cumplir con las condiciones pactadas, el arrendador devolverá al arrendatario las cantidades recibidas más un 10 % sobre las mismas en concepto de indemnización por daños y perjuicios. La aceptación por parte del arrendatario de esta indemnización, supone su compromiso de no realizar ninguna reclamación adicional.
- 7ª) El arrendatario, declara que es perfectamente consciente de que el hecho de embarcar en una embarcación y navegar en ella supone un riesgo para la integridad física de las personas, ya que la embarcación está o puede estar en constante movimiento y que dispone de partes móviles que podrían golpearle en algún momento. También sabe que las partes húmedas del barco son muy resbaladizas y que hay en la cubierta numerosos artilugios, con los que puede tropezarse.
- 8ª) En consecuencia, el arrendatario, asume todos los daños que en su persona o en la de su invitado y efectos personales puedan producirse fortuitamente y se compromete a no realizar reclamación alguna contra el arrendador o contra el patrón, a no ser que el daño provenga de una actuación indebida de este último. No obstante, la embarcación dispone de un seguro de los llamados a todo riesgo, con una franquicia de 1.200 euros contratada con SEGUROS BANCO VITALICIO, cuya póliza y último recibo está a disposición del arrendatario. En caso de accidentes personales, el arrendador hará las gestiones oportunas para cobrar de la compañía de seguros lo que proceda por cuenta del arrendatario.
- 9ª) El importe total pagado por el arrendatario, corresponde exclusivamente a la parte que por él y por su invitado le corresponde pagar por la utilización del barco y su equipamiento, en todas las zonas comunes y en su camarote que será la única parte del barco para su uso exclusivo. El resto de los pagos que tengan que realizarse a terceros por navegar o permanecer en algún lugar, así como la comida, bebida, agua, combustible, impuestos o tasas locales, entrada a parques naturales y cualquier otro concepto no especificado, se pagarán por partes iguales entre todos los ocupantes del barco con excepción del patrón. El patrón realizará las labores propias de su función sin percibir remuneración alguna. Si cualquiera de los ocupantes del barco lo solicita, las bebidas podrán excluirse de los gastos comunes y pagar cada uno lo que consuma.
- 10ª) El arrendatario, podrá traer un invitado con el que compartirá el camarote y será responsable de cualquier actuación indebida del mismo. Deberá informar al arrendador del nombre, domicilio, nº de DNI y teléfono del invitado antes de la fecha de comienzo del alquiler.
- 11ª) Todos los labores a realizar en el barco como son las compras, la estiba, la cocina, la limpieza y las ayudas a la navegación que pueda necesitar el patrón, deberán ser realizados entre todos los ocupantes del barco, salvo que hayan contratado expresamente la no realización de dichas labores.
- 12ª) Todos los ocupantes del barco se comprometen expresamente a hacer un uso razonable de su libertad a bordo y a respetar a sus compañeros. En el caso de que alguna de las personas no se comporte "como es debido" a criterio de sus compañeros de travesía, el patrón procederá a advertirle de la situación. Si el patrón está de acuerdo con el resto de los arrendatarios y esta persona no modifica su actitud, podrá desembarcarla en cualquier isla que disponga de aeropuerto, devolviéndole la parte proporcional del arrendamiento correspondiente a los días perdidos, así como la fianza si corresponde.
- A los efectos de la convivencia se cita expresamente, limpieza de los baños, limpieza de zonas comunes, ruidos voluntarios en horas de descanso, esta prohibido fumar dentro del barco, se podrá fumar en el exterior y siempre a sotavento, consumo moderado de bebidas alcohólicas, consumo moderado de agua de los depósitos, higiene personal adecuada.
- 13ª) En el caso de que se produzca una avería y que el barco deba estar detenido por más de 24 horas, el patrón llegará a un acuerdo con los arrendatarios para compensarles económicamente y podrá buscar un barco o actividades de sustitución. Si alguno de los arrendatarios tiene que incurrir en gastos adicionales, por no poder cumplirse con la fecha o lugar de desembarque, serán sufragados por el arrendador, con el límite máximo de la cantidad pagada por el arrendatario en concepto de alquiler al arrendador.
- 14ª) El importe de la fianza depositada por el arrendatario será utilizada para el pago de los gastos de reparación o sustitución del material del barco alquilado, averiado o perdido por el arrendatario o su invitado. A estos efectos destacamos la obstrucción de desagües, el cierre de portillos de forma indebida, rayar la mesa o mobiliario de madera, manchas en la tapicería, caída de material al mar, golpes en el gelcoat, roturas, desperfectos o robo en la embarcación auxiliar y hélice del motor fuera-borda. Si no se producen desperfectos que es lo habitual, se devolverá el importe de la fianza al desembarcar. Si el daño producido ha sido realizado por negligencia o mala fe del arrendatario o su acompañante y el importe de la fianza no alcanza para la reparación o reposición, el arrendatario deberá aportar el importe que falte para el pago de la misma.
- 15ª) Está totalmente prohibido embarcar armas, estupefacientes, sustancias tóxicas o peligrosas, contrabando en general, mercancías y animales, así como la pesca comercial y cualquier actividad sancionada por la legislación en vigor.
- 16ª) El arrendatario se compromete a acatar las normas de cualquier autoridad civil, militar o marítima que le puedan afectar y en especial las dictadas por el patrón de la embarcación.
- 17ª) En el caso de que el arrendatario o su invitado sean retenidos por cualquier autoridad, o no dispongan de documentación adecuada para navegar por las zonas previstas, el patrón tomará unilateralmente una decisión en función de las circunstancias. El arrendatario se hará cargo de todos los gastos y/o indemnizaciones que procedan por estar el barco detenido y perdiendo el arrendatario las cantidades pagadas por el alquiler en el caso de que tenga que quedarse en tierra. El resto de los arrendatarios e invitados acatarán la decisión del patrón, sin que puedan hacerle reclamación alguna.
- 18ª) Los datos personales que figuran en el presente contrato están protegidos conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Estos datos solo podrán ser tratados y cedidos a efectos de que el arrendador pueda cobrar las cantidades que pueda adeudarle el arrendatario.
- 19ª) Cualquier reclamación que desee formular el arrendatario, deberá realizarse por escrito antes de desembarcar y en el caso de no poder, deberá manifestarse verbalmente ante el patrón y remitir el escrito al arrendador en el plazo máximo de 15 días.
- 20ª) Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionado con el alquiler que en él se especifica, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de Santander de la Cámara Oficial de Comercio a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de árbitros, de acuerdo con su reglamento y estatutos. Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.